

7821

Intendencia  
MontevideoUNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## Convenio específico entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

En la ciudad de Montevideo, el 10 de julio de 2023, Por una parte: **La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 211763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada por la Ing. Carolina Cosse en su calidad de Intendenta y por otra parte **La Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**, representada por el Sr. Pablo Martinis en su carácter de Decano, constituyendo domicilio en la Av. Uruguay N.º 1695 de esta ciudad, RUT 214524890016 a quien en adelante se le denominará "FHCE-UDELAR", convienen celebrar:

### Primero: Antecedentes

La Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo han desarrollado acciones de cooperación en áreas de interés común cuya implementación se ha formalizado en convenios específicos en los últimos años. Entre ellos, cabe destacar los convenios para la realización de pasantías en distintas reparticiones municipales y en forma más reciente el Convenio Específico con el municipio B, para realizar una investigación histórico-arqueológica sobre el solar natal de José Gervasio Artigas.

### Segundo: Objeto

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se compromete a realizar distintas tareas de asesoría, investigación y participación en las actividades conmemorativas del tricentenario de Montevideo. Entre las actividades propuestas se encuentra la investigación y búsqueda de materiales para la realización de doce fascículos que aborden aspectos históricos, políticos, económicos, culturales, sociales sobre Montevideo a lo largo de tres siglos, el proyecto "Cuenta la ciudad desde tu barrio", que consiste en actividades en distintos barrios de la ciudad a partir de talleres coordinados por investigadores, que incorporen al proceso conmemorativo a distintos colectivos y personas que habitan esas zonas de la ciudad, contribuir a la revisión del nomenclátor y la señalética con aportes en cuanto a contenidos, lugares y espacios urbanos ya existentes o que podrían modificar su nombre, colaboración en la formación de guías comunitarios o de turismo, encargados de los recorridos históricos que organice la IdeM para dar cuenta de distintos aspectos o momentos de los trescientos años de Montevideo y asesoramiento para la realización de concursos sobre la temática y participación en jurados.

### Tercero: Obligaciones de las partes

I. La IdeM se compromete a financiar las horas docentes de los/las investigadores/as que participarán de las actividades relacionadas con el objeto de este convenio por el monto equivalente a 10 (diez) docentes grado 1, 20 (veinte) horas semanales y 2 (dos) docentes grado 2, 20 (veinte) horas semanales, correspondiendo a estos últimos

además, tareas de coordinación, supervisión y gestión de los equipos, durante 24 meses. Los cargos y montos se detallan en el Anexo 1, el cuál formarán parte integrante del presente convenio.

II. La Universidad de la República, a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se compromete a llevar adelante las tareas de investigación histórica de acuerdo a un cronograma previamente acordado con la IdeM.

#### **Cuarto: Plazo**

Este convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años, contados a partir de la suscripción.

#### **Quinto: Depósitos**

El monto del convenio será depositado por la IdeM a la FHCE-UDELAR en cuatro cuotas iguales. Un primer pago se realizará con la firma del convenio. Las restantes cuotas se depositarán cada seis meses, previa entrega de informe de ejecución. Al término de los dos años, la FHCE-UDELAR entregará un informe completo de ejecución.

#### **Sexto: Resolución de diferencias**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Si la negociación no diera resultado, se nombrará un tribunal integrado por un representante de cada parte y un tercero elegido de común acuerdo. Lo resuelto por el tribunal será inapelable.

Si no hubiera acuerdo entre las partes para la designación de un tercer integrante del tribunal arbitral y aquel no pudiera constituirse, las diferencias existentes deberán someterse a la autoridad judicial con competencia en la materia.

#### **Séptimo: Compromiso de futuras acciones en común**

Ambas partes manifiestan su disposición a mantener y fortalecer los vínculos institucionales y trabajar para el perfeccionamiento de futuros acuerdos.

#### **Octavo: Modificaciones**

Las partes podrán proponer modificaciones durante la vigencia del Convenio.

#### **Noveno: Domicilios y comunicaciones**

Las partes fijan como domicilios los expresados como suyos en la comparecencia y al telegrama colacionado con copia y acuse de recibo como medio hábil de comunicación.

#### **Décimo: Propiedad intelectual.**

Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución de este convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio

implica que ninguna de los co-tratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

La Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

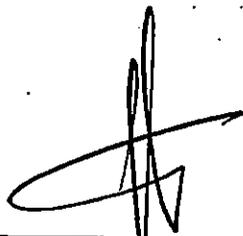
#### **Décimo primero: Mora automática**

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

#### **Décimo segundo: Rescisión**

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurridos en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificara implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

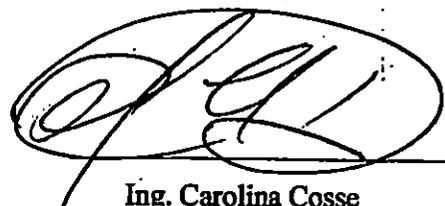
Para constancia las partes suscriben 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. Este convenio fue aprobado por resolución de la IdeM 2297/23 de 19/05/2023.



Sr. Pablo Martinis

Decano

UdelaR FHCE



Ing. Carolina Cosse

Intendenta

IdeM

### **Anexo 1: Cargos y Montos**

El presente convenio implicará cargos y montos detallados en la siguiente tabla, lo que corresponde a 10 (diez) docentes grado 1, 20 (veinte) horas semanales y 2 (dos) docentes grado 2, 20 (veinte) horas semanales, correspondiendo a estos últimos, además, tareas de coordinación, supervisión y gestión de los equipos, durante 24 meses.

<b>Cargos</b>	<b>Monto</b>
10 asimilados a G1, 20 hs. 24 meses	\$ 7:770.508,00
2 asimilados a G2, 20 hs. 24 meses	\$ 2:026.042,00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 9:796.550,00</b>
<b>Total (incluye 2% aporte central y 8% over FHCE)</b>	<b>\$ 10:885.056,00</b>

